



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2022-00736-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de los demandados **INGENIEROS CONSULTORES Y DISTRIBUIDORES S.A.S.**, y **FERNANDO MEZA MORALES**, y a favor de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$55.555.558=)**, por concepto de capital insoluto, derivado de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 200114141, de fecha 30 de diciembre de 2021, obrante a folio 13 del Archivo No. 001 del expediente digital.
 - b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **a.**, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde la fecha de presentación de la demanda (16 de diciembre de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
 - c. Por concepto de capital de cuotas vencidas y no pagadas derivadas de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 200114141, de fecha 30 de diciembre de 2021, obrante a folio 13 del Archivo No. 001 del expediente digital, que se relacionan a continuación:



No. DE CUOTA	FECHA	VALOR
7	30/07/2022	\$2.222.222
8	30/08/2022	\$2.222.222
9	30/09/2022	\$2.222.222
10	30/10/2022	\$2.222.222
11	30/11/2022	\$2.222.222

- d. Por los intereses remuneratorios causados y no pagados correspondientes a cada una de las obligaciones descritas en literal c., liquidados a la tasa del 12.34% E.A., derivados de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 200114141, de fecha 30 de diciembre de 2021, obrante a folio 13 del Archivo No. 001 del expediente digital.
- e. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre los valores del capital mencionados en el literal c., con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta la cancelación total de la obligación.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
3. **RECONOCER** a la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA**, quien actúa por intermedio de la abogada **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, como endosataria en procuración de la demandante.
4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma, se deberá abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ASQ//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 25 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7533903bd6e5bfb3f4890ff1fbb99a2118d4da3ba0353ed0cb1e163aac87a4d**

Documento generado en 24/01/2023 02:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>